

Emilio García Manso *

La vid y el vino medieval en la vertiente norte de la cuenca del Duero

El trabajo se basa en un aporte documental de 1770 documentos, que proceden de un rastreo de cartularios castellanoleoneses. Se trata de un acercamiento a la valoración del viñedo dentro del área geográfica delimitada aproximadamente desde la cordillera cantábrica hasta el río Duero y la zona castellanoleonesa del alto Ebro. El planteamiento del trabajo trata de identificar las formaciones de viñedos a través de los elementos que permiten detectar su existencia como viñas, majuelos, cubas, lagares, bodegas, etc., que los documentos nos aportan, ajustándolos a una cronología precisa y una distribución arqueológica que nos acerque a los lugares de ubicación donde se realizan las labores de viña y donde se llevan a cabo las técnicas de elaboración.

1. CUANTIFICACIÓN

Los documentos manifiestan la existencia de viñas o vino cuando son objeto de los mismos de forma directa, o indirecta, estableciendo límites, a través de los pagos, prestaciones personales, u otro tipo de relaciones contractuales.

Realizamos en principio un análisis terminológico previo. Son limitadas pero numerosas las denominaciones que revelan el objeto de estudio, "viñeas", "malios", "cupas", "tinas", "torcularia", "coua", "apoteca", "lagare", a través de la designación de labores propias del viñedo como, excavar, podar, atar, cavar y binar, o a través de la métrica, tanto en unidades de superficie, "aranzadas", "eminas", "obradadas", etc., como en unidades de capacidad utilizadas para el vino o mosto, como "eminas", "cántaras", "cuartales", "carrales", "conpindiales". Hemos prescindido de las menciones en las que los términos anteriores aparecen de forma

genérica en las fórmulas que reiteradamente repiten los escribanos¹, las que consideramos que no representan la existencia de viñedo alguno², salvo en los casos en que se encuentre refrendado en otro documento anterior o posterior al formulístico referido al mismo lugar de ubicación, o con poseedores relacionados. Consideramos básico relacionar la información, el número de documentos, con el número de las viñas y las técnicas de elaboración que aportan.

PERIODIZACIÓN DE LAS VIÑAS MEDIEVALES³

Periodos	Documentos	Viñas	Majuelos	Cubas	Lagar-Bodega	Doc-maj %
900/950	65	118	1	35	7	
951/1000	191	320	10	87	30	5,2
1001/1050	251	495	27	92	33	10,75
1051/1100	252	658	50	84	13	19,84
1101/1150	151	379	39	26	9	25,82
1151/1200	258	566	81	25	15	28,42
1201/1250	343	825	49	11	22	14,58
1251/1300	259	569	40	57	34	15,46
Totales	1770	3930	297	417	150	

El crecimiento del viñedo, va unido también al proceso repoblador y se va incrementando al parecer ya desde finales del siglo VIII y en el siglo IX, a tenor de los pocos documentos que aporta este periodo, y especialmente con documentos del siglo X que hacen referencias a colonizaciones anteriores, hablando de “presuras” que fueron hechas por ascendentes, abuelos, bisabuelos e incluso tatarabuelos (“trisavis”).

Se puede apreciar el aumento de interés por el vino y la vid, a través de las nuevas plantaciones cuyo número crece considerablemente a lo largo de los primeros siglos medievales, como vemos en el cuadro siguiente:

CUADRO DE NUEVAS PLANTACIONES

Periodos	Contratos plantación	Majuelos	Totales	% sobre diplomas
900/1000	4	11	15	6
1001/1050	7	27	34	11
1051/1100	13	50	63	25
1101/1150	4	39	43	28
1151/1200	18	81	99	38
1201/1250	9	49	58	17
1251/1300	5	40	45	17

¹ Ejemplo: «*corte cum terras, uineas, molinos, ortos, sotos,...*».

² Aunque puede que haya detrás un viñedo.

³ Los criterios seguidos para la elaboración del cuadro son los siguientes: Las menciones de viñas o majuelos en singular se consideran como una, el plural, se consideran como dos, las viñas que vie-

Hasta el 1200, vemos un ascenso significativo de las nuevas plantaciones, que creemos que continúa hasta finales del siglo XIII, pues las 40 menciones de majuelos de la segunda parte del siglo son importantes respecto a los cerca de 100 documentos menos que nos informan, y sabemos que existen viñas por las menciones de las labores de las mismas que van unidas a otros tipos de contratos y a los fueros. Si nos fijamos en la relación de los documentos con el número total de menciones de viña de cada periodo, se ponderan las cifras, siendo ascendentes hasta el año 1100, con ligera baja en el periodo 1101/1150, y entre 1151 y 1200 se produce un auge de las nuevas plantaciones. De todas maneras, esta muestra es bastante aleatoria, y habría que hacer estadísticas de comarcas elegidas y que dispogan de una documentación lo más homogénea posible para cada periodo, valorando la distinta información que aportan los tipos documentales.

2. EL VIÑEDO EN EL TERRAZGO

a) El viñedo como intensificador del cultivo

Unas plantaciones de viñas se realizan sobre tierras que habían sido ocupadas por otros cultivos, generalmente de baja calidad edafológica, y otras se hacían sobre eriales y terreno inculto. Desde una perspectiva de sistemas de cultivos, el viñedo es más intensivo que el cultivo bienal y trienal, y menos intensivo que el regadío. Así, hay tierras que fueron viñas y se convierten en yermas⁴, viñedos que se plantan en eriales y zonas de roturación ampliando el terrazgo⁵, y viñedos que se arrancan para convertirse en huerto⁶, lo que supone una intensificación de cultivos. Por el sistema de barbecho la superficie de cultivo de los cereales se reducen a la mitad⁷. Las viñas pasado el periodo de formación de unos 5 a 6 años, comienzan a producir anualmente cosecha, lo que supone que estamos ante un cultivo intensivo superior al cultivo trienal, y que también en cuanto a la produc-

nen en aranzadas se consideran por parcelas, y en el caso de bodega-lagar se sigue el mismo criterio que las viñas.

⁴ «*Terra qui fuit cum uinea, et est ipsa terra in uestra deuesa et katauit in deserto*» 954, X, 3, n° 277, 34-35, SÁEZ y SÁEZ – *Catedral de León*. II.

⁵ «*Uno malolio que sal del ualle cum sua rotura ata la carrera del Paramo*», en Villaverde (la Chiquita) 1192, I, 8, n° 153, 193-198, BURÓN – *Gradefes*. I. Parece estar situado en los límites de la zona de cultivo.

⁶ Venta de una parte de majuelo, en Sahagún, «*unam portionem ubi facias ortum*» 1111, II, 11, n° 1183, 27-28, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. IV. En este caso, el majuelo se encuentra rodeado de huertos, presa y camino, y una vez convertido en huerto, se regirá bajo las normativas del fuero de huertos de Sahagún.

⁷ «*si bien que, par le valeur de sa récolte, la vigne tient souvent la première place*», HUETZ DE LEMPS, A. – *Vignobles et vins du Nord-Ouest d'Espagne*. I, 99.

ción, se encuentra entre el trienal y el cultivo intensivo de regadío. El cultivo intensivo como característica del viñedo se acentúa, si nos fijamos en que tipo de terrenos se encuentra plantado, la mayoría de las veces en terrenos flojos, de tierras centeneras y de baja calidad, como nos refleja la toponimia.

Frecuentemente, muchos pagos de viñas se encuentra repartidas en muy distintos lugares que se denominan "cascaliars"⁸, "cascajars"⁹, "kaskalios"¹⁰, terrenos de baja calidad edafológica propio de las terrazas de los ríos y graveras. El toponímico "pedrazales" es claro, como su nombre indica, es lugar de difícil cultivo donde aunque el terreno pudiera tener cierta fertilidad, la cantidad de piedras o piedras incadas en el suelo impiden la entrada del arado siendo más propio para cultivos con azada, como el viñedo¹¹. Lo mismo podemos decir del término "Pedratiello"¹², "Las Pedrajas"¹³ o "Petracales"¹⁴. A veces, el término "pedregoso" se encuentra en un sitio elevado, como el de "Otero Petrecoso", en Grajal de Campos (León)¹⁵. Este término "Otero" indica claramente que estamos ante un suelo pedregoso especialmente en la cumbre del altozano o un suelo de baja calidad de tipo margoso. Existen numerosos pueblos con el nombre de Otero u Oteruelo, así como dando nombre a numerosos pagos en los que se asientan viñedos¹⁶. Otras viñas se encuentran situadas en zonas también de cierta

⁸ «*et una uinea que dicunt de Cascaliars*» 1063, V, 7, n° 625, 427-328, HERRERO – Sahagún. II.

⁹ 1163, II, 15, n° 1346, 297-300, HERRERO – Sahagún. IV, 1245, IV, n° 196, 361-362, ABAJO – Catedral de Palencia. [1047], VII, 11, n° 501, 173-175, HERRERO – Sahagún. II.

¹⁰ «*et in illos kaskalios lios uineas*» 1059, I, 25, n° 602, 296-298, HERRERO – Sahagún. II.

¹¹ Una viña en pago denominado "flano de Pedrazales", en término de Sahagún, 1148. n° 1301, 217-218, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV, pago que al parecer está situado junto al Puente. Ver también: 1199, VI, 5, n° 1526, 560-561, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV.

¹² 1207, X, 3. n° 1570, 54-55, FERNÁNDEZ – Sahagún. V.

¹³ 1260, IV, 15, n° 366, 302, PALACÍN – Hospital del Rey, en Burgos.

¹⁴ 993, VI, 9, n° 347, 419-420, MÍNGUEZ – Sahagún.

¹⁵ 983, XI, 8, n° 316, 380-381, MÍNGUEZ – Sahagún.

¹⁶ Una tierra al Otero «*cum sua uinea q<v>am ibi plantasti*», en Valparaiso, en el río Valderaduey, 1059, VI, 14, n° 606, 301-302, HERRERO – Sahagún. II; 1074, II, 17, n° 732, 7-9, HERRERO – Sahagún. III; un pago en Villaceide «*una media aranzada de uinea in Auteirolo*» 1090, VIII, 16, n° 864, 172-174; "Autero Acutello" 1091, VIII, 21, n° 882, 194-196, HERRERO – Sahagún. III; Otero 1063, VII, 22, n° 630, 333-335, HERRERO – Sahagún. II; Oteruelo 1063, IX, 13, n° 633, 337-339, HERRERO – Sahagún. II; en Matilla, cerca de Medina de Rioseco «*excepto una terra et una media aranzada de uinea, qui sunt ad illo Otero*» 1097, V, 17, n° 1006, 344-345, HERRERO – Sahagún. III; Otero de Garranos, en Gordaliza 1095, IV, 27, n° 952, 284-285, HERRERO – Sahagún. III; «*Et damus una uinea que iacet ad Otero*» 1042, IV, 22, n° 555, 248-249, HERRERO – Sahagún. II; "Oteruelo" 963, VI, 4, n° 210, 257, MÍNGUEZ – Sahagún; Oteruelo 1096, VI, 24, n° 983, 316-317, HERRERO – Sahagún. III; 1134, X, 11, n° 36, 54-55, BURÓN – Gradefes I; 1063, IX, 13, n° 633, 337-338, HERRERO – Sahagún. II; un majuelo en el Otero, en Bercianos: «*cum sua manga et cum suas lias terras*» 1104, IX, 24, n° 1115, 473-474, HERRERO – Sahagún. II; un majuelo en el Otero, en Sahagún, 1106, III, 17, n° 1141, 510-511, HERRERO – Sahagún. III; doce viñas, dos de ellas en Otero de Materno y otra en Otero de Macrin 1110, XII, 15, n° 1180, 16-24, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV, tres viñas en Oteruelo, cerca de Sahagún, rodeadas de viñas, 1199, II, 4, n° 1522, 555-556, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV, etc.; existen numeros lugares.

altitud, como "Castro de Rota" (Rueda del Condado), en León, donde hay cuatro viñas, en las terrazas del río Esla¹⁷; el pago de Portillo, en término de Grajal, con dos majuelos¹⁸. No es rara la situación de viñas en cuestras¹⁹ y en lombas, lomas o lomillas²⁰. Se encuentran viñas en los límites con las zonas menos fértiles de roturación, como la viña que limita con un "monte" en Sotillo, río Curueño²¹, además de otras que se encuentran en pagos con esta denominación, como el pago del Monte, en término de Sahagún, donde se encontraba una aglomeración de viñas²²; las viñas de Alija de la Ribera también se encuentran en el monte²³. Dos aglomeraciones de viñas cercanas a la ciudad de León se encuentran situadas en dos montes: Monte Aureo y Montefrío, que resaltan su importancia por constituir amplias formaciones de viñedos que abastecían a la ciudad de León, llenando de vino las bodegas de la ciudad²⁴. Otros terrenos de baja fertilidad en esta vertiente norte del valle del Duero son los páramos, especialmente los denominados páramos de "raña"²⁵. Viñas en lugares con la denominación "spina", en el sentido de pequeña elevación o colina²⁶, este es el caso de una venta de varias viñas en San Pedro de Canalejas y Velasco Manco²⁷, en Trigueros del Valle (Valladolid), lugares que tienen parte del terreno sobre las terrazas del río Pisuegro; viñas en el Espinar,

¹⁷ 996, VI, 29, n° 352, 424-427, MÍNGUEZ – Sahagún.

¹⁸ 1101, IV, 21, n° 1071, 416-417, HERRERO – Sahagún. III. Existen varios documentos con viñedo que hablan de este tipo de pago en Portillos.

¹⁹ Una viña en Peñacorada, situada «*in illo costos secus Piccones de termino de fratres*», 962, IX, 7, n° 203, 245-250, MÍNGUEZ – Sahagún. Un majuelo denominado de "La Cuesta", en Grajal, rodeado en 2 parte por viñas, 1104, VIII, 8, n° 1110, 466-467, HERRERO – Sahagún. III; viña en "Las Costas", en Valparaiso, término de Vega, 1108, I, 16, n° 1159, 534-535, HERRERO – Sahagún. III; en Barrillos, en el río Curueño, una viña «*es alende parte de illo rioue de Quronio, in na costa que dicitur de Barrellos*», 1057, XII, 27, n° 296, 289-290, HERRERO – Sahagún. II; dos viñas en "Costanas", limita en dos partes con viñas, 1072. N° 710, 434-435, HERRERO – Sahagún. II; una aranzada de viña y un pomar «*in illas costas de illas fontes a suso*», 1079, IV, 17, n° 772, 57-58, HERRERO – Sahagún. III.

²⁰ 1109, XII, 21, n° 1169, 548-549, HERRERO – Sahagún. III; 1199, V, 6, n° 87, 70-71, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV.

²¹ 1052, III, 12, n° 553, 248-249, HERERO – Sahagún. II.

²² Cuatro viñas y otras dos más, estas últimas limitan en sus cuatro partes con viñas, 1195, VI, 30, n° 1501, y 1197, XII, 21, n° 515 respectivamente. Ver también: 1298, III, 28, n° 1842, 460-461, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV.

²³ «*in monte de Alixa, uinea*» 951, II, 22, n° 236, 327-328, SÁEZ – Catedral de León. I; «*Et in Montellezo (montecillo) una aranzata de uinea*» 1095, IV, 28, n° 953, 285-286, HERRERO – Sahagún. III.

²⁴ 1040, VII, 12, RUIZ – Catedral de León. IV; 1124, IV, 22, n° 18, 43-44, MARTÍN – San Isidoro de León. También n° 23, 28, 30, 31, 50, 57, 92, 11, etc. Las referencias documentales son cuantiosas.

²⁵ En Escobar, 1060, II; 8, n° 611, 308-310, HERRERO – Sahagún. II; una viña se encuentra limitada con «*illos paramo*» 1094, XI, 17, n° 929, 257-258, HERRERO – Sahagún. III.

²⁶ ÁLVAREZ – Diplomática asturleonesea. 101, 254.

²⁷ «*una que est sub ecclesia, ad illo spina*», 1086, XII, 2, n° 584, 277-278, HERRERO – Sahagún. II; Ver también: 1056, XII, 18, n° 586, 279-280.

pago en término de Sahagún²⁸, o en Valdespino²⁹. Zonas con tierras de guijarros, como el propio nombre de la iglesia de Santa María de Guijo, en cuyo término hay varias viñas³⁰. Muchas viñas se encuentran en tierras arenosas, livianas y flojas, poco aptas para cereal panificable, sobre las que clavan las vides sus raíces en el subsuelo, en los pagos y lugares que los documentos denominan "Arnales", "Las Arenas", arenales³¹.

Algunas viñas se sitúan junto a calveros³², otras se encontraban situadas junto a tierras centeneras y en cierta altura, hacia los castros³³, o en cabezos, como se hallaba un majuelo en Villamuriel (Palencia)³⁴. Se pueden sintetizar las denominaciones de los suelos que ocupaban los viñedos ciñéndonos a un sólo término concejil, el de Villanueva de las Manzanas (León). En este pueblo en una venta de 44 viñas y un majuelo a la catedral de León, se especifica el nombre de los vendedores, Juan Dominici y su esposa doña Marina, por la cuantiosa venta y por el "don" debieron ser potentados al menos del lugar. Las viñas se encontraban situadas: ocho, en "Arnales", lindan en tres partes con viñas, tres, en "Cascalari" hacia Fuentes entre viñas de Santa María de León, que es el comprador, dos, «*in illa costa*» entre viñas de Santa María y viña de un particular, una, «*iacet uia de Mallelo*» entre viñas de Santa María y de un particular, cinco, junto a viñas de Santa María, dos, en "Arnales" entre viñas de Santa María, cinco más (2 en "Arnales" entre viñas de Santa María, una «*aicet uia de Malleolo in illa costa*» cerca de viñas de Santa María, otra, entre las viñas de Santa María, y otra, «*iacet ad Caluo*» (calvero), cerca de viñas de otros y de viñas de Santa María), una viña, en "Arnales" entre viñas de Santa María y otras viñas, tres viñas (una, en "Arnales", otra, en unos "foios", y una tercera, «*iacet in illos Caluos*», las tres junto

²⁸ 1149, n° 1303, 219-220 y 1150, n° 1309, 227-228, FERNÁNDEZ – Sahagún. IV.

²⁹ 1074, II, 17, n° 732, 7-9, HERRERO – Sahagún. III.

³⁰ 1108, II, 17, n° 1160, 525536, HERRERO – Sahagún. II.

³¹ Tres aranzadas de viña «ad Arenales» 1097, IX, 14, n° 1018, 354-355; "Arnales", en Corieses, territorio de Valdevimbre, se mencionan varias veces en documentos con viñas, a menudo, limitando varias de ellas con otras viñas indicando con ello la existencia de aglomeraciones de viñedo en ese pago: 1036, V, 8, n° 445, 102-103, HERRERO – Sahagún. II; viñas en Villalamaya y San Felices, en pago de Arenas: 1097, V, 4, n° 1004, 342-343, HERRERO – Sahagún. III; viñas en "Arnales", en Calzada de Coto, junto al término de Sahagún, 1202, VII, 15, n° 1553, 33-34, FERNÁNDEZ – Sahagún. V; "Arenas", en término de Burgos, 1226, XI, 21, n° 394, 322, PALACÍN – Hospital del Rey en Burgos; también en: 1063, VII, 22, n° 630, 333-335 y 1063, IX, 13, n° 633, 337-339, HERRERO – Sahagún. II; 1081, IX, 21, n° 785, 86-88, 1082, V, 29, n° 801, 94-95 y 1094, XI, 17, n° 929, 257-258, HERRERO – Sahagún. III.

³² Donación de un solar en Villa Aurelio, en el río Valdeginat, excepto dos tierras y dos viñas «*et uno solare calvo*» 1094, X, 9, n° 928, 2570, HERRERO – Sahagún. III; Dos viñas en Galleguilos, una en una "Lomba" (elevación) y en uno de sus límites se encuentra el camino de "Caluellos", 1067, V, 7, 372, HERRERO – Sahagún. II.

³³ En donación de varios bienes: «*excepto uno solare et seminata de decem eminas de centeno et illa uinea de Martino ad illo castro*», 1062, X, 25, n° 622, 234-235, HERRERO – Sahagún. II.

³⁴ 1191, V, 29, n° 36, 82-84, ABAJO – Catedral de Palencia.

a viñas de Santa María), no creemos necesario exponer la ubicación del majuelo y las 14 viñas restantes, que repiten algún pago ya mencionado. Son pues, arenales, calveros, cascajales y cuestras por la que parece subir el camino a los majuelos, los que marcan el tipo de suelos. También se muestra la política de concentración de viñas, lo mismo que hacen con otras tierras, que siguen las instituciones eclesiásticas redondeando, en este caso, sus importantes viñedos en el término de Villanueva de las Manzanas.

Las viñas se encontraban situadas en tierras que los agricultores hoy denominan malas, flojas, de baja fertilidad, a veces las denominan "centeneras", refiriéndose al único cereal que se puede sembrar en ellas, y además, para obtener una baja cosecha, alternando con barbecho en un cultivo de "año y vez", o en cultivo trienal: centeno, legumbre, barbecho. «El centeno tira del suelo y la legumbre del cielo», como solían decir los agricultores indicando la absorción de nitrógeno de la atmósfera por parte de la legumbre, con lo que ayuda a la fertilización del suelo. Esta valoración que hacía el campesino tradicional del suelo de las viñas, es la misma que hacían los campesinos medievales, como vemos en un contrato de plantación por el que, el abad de San Andrés de Espinaredo concede a Juan Martínez y su mujer, de viñas y árboles: «*mandamos vos et outorgamos que pongades vinnas emna nostra hedade de Ruviana, que vos tenedes, enas tierras que son freytas, ha virdes que son melores pera vinnas que pera pan*», pagando el cuarto del vino a perpetuidad³⁵.

Son las menos, pero también se encuentran viñas medievales en pagos de mejor calidad, incluso formando parte de vegas y de huertas de riego. En una donación en Valle Orelle, en el río Valdeginiate, entre otras heredades, hay una vega con su majuelo y dos viñas, estas «*in illa Orga*», posiblemente también fueran de regadío, «*in illo rego damus duos uineas*»³⁶. En Toldanos (León), en un testamento, entran 2 majuelos y 7 viñas, «*una de Rego*» junto a un majuelo³⁷. En el fuero de Miranda de Ebro (Burgos), se establece licencia para roturaciones de panes y viñas, y riego de estas³⁸, lo mismo que el fuero de Frías³⁹. Más claro, si cabe, es el riego que se muestra en un documento de San Millán de la Cogolla por el que el rey García de Navarra otorga al monasterio, la noche del martes y durante todo el miércoles, para regar con «*Aquam illam que venit ex valle Alasonis ad irrigandas vineas S. Emiliani et hereditates que sunt in Naiera*»⁴⁰. Incluso, más de cien años antes un documento del mismo monasterio habla de

³⁵ 1254, VII, 27, n° 319, QUINTANA – *San Pedro de Montes*.

³⁶ 1095, I, 11, n° 936, 266-268, HERRERO – *Sahagún*. III.

³⁷ Siglo XIII, n° 1976, *Catedral de León*.

³⁸ MARTÍNEZ – *Fueros de Burgos*. 162 (158-165).

³⁹ MARTÍNEZ – *Fueros de Burgos*. 175 (173-176).

⁴⁰ 997, SERRANO – *San Millán de la Cogolla*. n° 68, 78-79.

“vineas de rivo” junto a San Juan de Focilio⁴¹. En concepto de “iudicato”, por comerse dos ovejas furtivamente, Gonzalo y su mujer Elo, entregan al conde Munio Fernández unas viñas en Toral «*in Uacellares*⁴² *de rego Sancto Cipriano de termino de Iuliano*»⁴³. También, encontramos otro “baçello” ó majuelo nuevo a riego, en un contrato de plantación que el monasterio de Moreruela hace a Fernán Migueliz y su esposa Marina Pérez, que se encuentra en el camino del concejo, junto a otra viña «*e per lo Rio e de si per lo regueyro*»⁴⁴.

Muchas de las viñas medievales se encuentran cercadas como se refleja en bastantes documentos y en los fueros, otras, se encuentran en auténticas formaciones aglomeradas en uno o varios pagos del terrazgo. En una docación de varios lugares se incluye «*uinea in ipsa clausa*», en camino a Villamudarrafe, en el rio Valderaduey, junto a otra viña «*subtus ipsa clausa*»⁴⁵, lo que indica que la última se encontraba fuera. En los límites de unas tierras que se cambian, se habla de: «*et ipsa uinea clusa cum suo prato*»⁴⁶; también en límites de heredades, cerca de León: «*et ascendit per portellum et circuit per vallatum de prefata vinea et...*»⁴⁷. El cercar las viñas, es una de las obligaciones que el arrendador, generalmente señor laico o eclesiástico, impone al rentero.

En un arrendamiento por veinte años de unas fajas de viñedo, que hace el monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), exige las cinco labores tradicionales, pero también, que planten los renteros sauces en los límites cercando la viña⁴⁸. Lo mismo ocurre en un contrato por venticuatro años sobre una haza de viñedo en Astudillo (Palencia), que el editor del documento llama de aparcería, en el que se exige que se planten también sauces en los límites del viñedo a razón de diez pies de sauce anuales «*fata que sea cumplido*»⁴⁹. Algunas de las viñas se encuentran en cortes, junto a las casas, donde están los edificios para la elaboración del vino, bodegas y lagares, con sus cubas y tinas⁵⁰.

El robo de las viñas estaba penado, como recogen los fueros⁵¹, pero también en el articulado de muchos fueros se encuentra la obligación por parte del dueño

⁴¹ 852, VII, 4, SERRANO – *San Millán de la Cogolla*. n° 4, 5-7.

⁴² Viña nueva, todavía sin dar fruto: ÁLVAREZ – *Diplomática asturleonense*. 242.

⁴³ RUIZ – *Catedral de León*. III, n° 556, 66-67.

⁴⁴ RODRÍGUEZ – *Los fueros de Zamora*. 384.

⁴⁵ 982, V, 23, n° 487, 296-297, SÁEZ y SÁEZ – *Catedral de León*. II.

⁴⁶ 945, X, 18, n° 102, 138-139, MÍNGUEZ – *Sahagún*.

⁴⁷ 977, V, 16, n° 290, 349-351, MÍNGUEZ – *Sahagún*.

⁴⁸ «*E que plantedes y cadanno en la frontera destas faças quinze salzes fata que sea cumplido aquello todo do se deuen plantar, sinon que nos pechedes por cada pie de salze un morabetino*», a lo que se añaden las demás cláusulas de rigor, 1297, II, n° 436, 251-252, OCEJA – *Oña*.

⁴⁹ 1299, III, 25, n° 451, 270-271, OCEJA – *Oña*.

⁵⁰ 979, VII, 5, SÁEZ y SÁEZ – *Catedral de León*.

⁵¹ Son muchos los fueros que recogen en su articulado esta norma, sirva de ejemplo el Fuero de Treviño (Burgos): MARTÍNEZ – *Fueros de Burgos*. 204 (203-207).

de cercar las viñas sin cuya ejecución no es posible la reclamación de daños, penándose esta circunstancia: «*quien vinna ovier o huerto et lo non serrar, peche ll sueldos et sierrelo a todas guisas*»⁵².

Si algunas viñas suelen estar cercadas, también ellas mismas pueden formar parte de los setos para separar posesiones, o simplemente, en forma de parrales para dar sombra en las solanas junto a paredes y portadas. Pero aquí topamos con la semántica, pues este sentido actual del término "parrales", que están sobre un armazón sobre nuestras cabezas, no parece que sea siempre el que dan en la época medieval. Distinguen el parral, de la viña en El Bierzo (León)⁵³, igualmente lo vemos en Burgos, en una remembranza de posesiones del monasterio de Oña: «*Martin labra a medias VI pedaços e del parral cerca Sancta Maria a tercias*», «*el parral a tercias e la uinna e la cumaquera a medias*», pero también a continuación dice: «*La uinna de Sobrecasa con sos parrales*»⁵⁴. Sin entrar en mucha elucubración, creemos que la mayoría de las menciones de parrales, se corresponde con viñas tradicionales más o menos elevadas por la poda, como denomina Alain Huetz de Lempz, una viña alta. Un parral de sombra, difícilmente pudo costar 2000 maravedís, como el que compra el limosnero del monasterio de Oña, junto al propio parral de la Limosnería⁵⁵. Además, en algunos parrales se encuentran posesiones en las cuatro orientaciones de sus límites, como ocurre con el parral que el mismo monasterio de Oña compra en Sotillo, junto a la villa, por 1000 maravedís⁵⁶, o el parral de La Pedrera, propiedad del monasterio, en el que además de tener cuatro posesiones en sus límites, tiene dentro del mismo, sauces y otros tipos de árboles⁵⁷. Por otra parte, la forma de las parcelas que ocupan algunos parrales son fajas o fazas alargadas⁵⁸, pero que no creemos que tengan un sólo líneo de parras. En todo caso, como conclusión, en ciertas zonas o en ciertos cartularios, especialmente de Burgos, también hay algunas menciones en El Bierzo (especialmente en el cartulario de San Pedro de Montes), donde se hace la distinción entre viñas y parrales, pudiendo ser estos viñas levemente levantadas para que se solee la uva y hacer las labores de vendimia y poda de pie, aunque algunos de ellos se eleven, como hoy, por encima de nuestras cabezas para dar fruto y sombra.

⁵² Fuero de Fradejas (Zamora): RODRÍGUEZ – *Los fueros de Zamora*. 372-373.

⁵³ En el foro de Viobra, entran viñas y parrales. 1252, IV, nº 310, 412-413, QUINTANA – *San Pedro de Montes*.

⁵⁴ Sin fecha, nº 264, OCEJA – *Oña*.

⁵⁵ 1285, IX, 4, nº 286, OCEJA – *Oña*.

⁵⁶ 1293, VII, 24, nº 393, 185-186, OCEJA – *Oña*.

⁵⁷ 1289, IX, 10, nº 336, 96-97, OCEJA – *Oña*. Ver también: 1294, IV, 26, nº 404, 204-205, OCEJA – *Oña*, en el que un parral limita con otros dos parrales, con una heredad y con un camino.

⁵⁸ 1241, III, 29, nº 135, 115-116, OCEJA – *Oña*.

b) Concentración de viñas: los "pagos"

El terrazgo en el norte de la Meseta del Duero se corresponde con un poblamiento concentrado y un reparto de cultivos, ya sea "al tercio", de "año y vez" o trienal, en el que los cereales y los viñedos, y por este orden, son preponderantes. Sólo en algunos casos estos superan a los primeros. Si algunas viñas se encontraban cercadas ó en cortinas⁵⁹ protegidas por tapias y setos, la mayor parte de ellas, se concentraban agrupadas en pagos del término concejil. Estos pagos que ocuparon las viñas medievales se revelan tanto por la toponimia, como por la propia situación del viñedo zonificándolo en un mapa.

Hemos visto que las viñas se encontraban situadas en pagos, en general, de malas tierras a tenor de las denominaciones, "Cascajales", del "Otero", de las "Cuestas", "del Monte", de "Los Arenales", etc., así, dentro del terrazgo de un poblado ocupaban unas zonas concretas del territorio protegiéndose, a su vez, unas con otras del ganado o de los robos. Se perfilan en las cartas medievales estos pagos, también, a través de denominaciones directas de toponimia menor que delatan la concentración de viñas en una pago, tal es el caso del nombre "Vimneros"⁶⁰, ó la referencia en Ponferrada de una tierra que se encuentra "ad vignal"⁶¹; el pago de "Los Maiolos"⁶², en caminos que conducen ó están entre viñas: «*uia que discurrit inter uineas*»⁶³; en el término de Villavicencio existía un pago denominado "Fuentes de Viñales"; en el término de Sahagún, hemos detectado varios pagos de viñas, una denominación que se repite en la situación de las viñas es: "carrera de maiolos"⁶⁴, otro, el pago llamado Oteruelo⁶⁵, otro pago al "Monte"⁶⁶; en Gordaliza, las viñas se encontraban en el pago Otero de Garranos⁶⁷ y en otros pagos; ó, «*unam meam uineam quam habeo in Castello Valero a la Uinneda*»⁶⁸. Una donación de heredades en Mahamud (Burgos), menciona la existencia de una tierra situada entre viñas, otra tierra en el pago ya denominado "Entre Vinnas" y otra tierra "al Maiolar"⁶⁹, lo que muestra en un mismo

⁵⁹ Viñas y perales cercados «*in illa cortina de Bamba*», 1157, V, 2, n.º 33, 71-72, RODRÍGUEZ – *San Martín de Castañeda*.

⁶⁰ 1155, I, 1, n.º 28, 66-67, RODRÍGUEZ – *San Martín de Castañeda*.

⁶¹ 1187, II, 17, n.º 231, 332-333, QUINTANA – *San Pedro de Montes*.

⁶² En Saelices de Mayorga, 1257, III, N.º 1761, 341-343, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. V; en Salas de los Infantes, 1292, X, 19, *Catedral de Burgos*.

⁶³ 1231, IV, n.º 1663, 183-184, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. V.

⁶⁴ 1140, IV, 9, n.º 1272, 1172-1173, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. IV.

⁶⁵ 1199, II, 4, n.º 1522, 555-556, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. IV; ver también: 1291, XII, 31, n.º 1866, 500-503.

⁶⁶ 1195, VI, 30, n.º 1501 y 1197, XII, 21, n.º 1515 respectivamente, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. V.

⁶⁷ 1098, V, 7, n.º 1017, 364-365; 1095, IV, 27, n.º 952, 284-285 y 1095, II, 27, n.º 946, 276-277, HER-RERO – *Sahagún*. III.

⁶⁸ 1172, IX, N.º 184, 276, GARRIDO – *Catedral de Burgos*.

⁶⁹ 1295, II, 9, n.º 302, 22-24, GARRIDO – *Catedral de Burgos*.

término, un pago de viñas y otro de majuelos. Por otra parte, existían y existen varios topónimos de poblaciones que llevan un nombre relacionado con la vid o el vino, este es el caso de "La Vid"⁷⁰; "Villavendimio"⁷¹; San Martín de la Bodega⁷²; San Román de Cuba⁷³; Boadilla de las Viñas⁷⁴: ó denominaciones que indican la ubicación de bodegas: "majuelo de la Bodega"⁷⁵, "portam de la Bodega"⁷⁶, en Sahagún, y «*apotecam claustralem*» situada en un ala del claustro de Santa Maria La Mayor de Valladolid⁷⁷, etc.

Un seguimiento de las viñas que estaban situadas en el mismo pago de un término municipal concreto, nos permite apreciar en qué zona de dicho término se encontraban concentradas. Es el caso del pago de "Otero de la Forca", en el término municipal de Grajal de Campos; "Otero de Garranos", en el término de Gordaliza; el "Espino", en Mayorga de Campos, el "Esparragal", en Mucientes; el de "Sambanos", en Navatejera; o los pagos de viñedo del término de Sahagún, como son: el pago de "San Andrés", en el rio Valderaduey, el pago de "Ranero", el pago del "Espinar", pago del "Oteruelo", pago del "Monte", o el pago a la Varga, que se situaba en la parte de la presa de los molinos del mismo nombre; en Vega de Ruiponce, el pago de "Oter de Solanas"; el de "Refoio", en Villacedré; el de "Trasval", en Villagallegos; el pago de "La Pedrera" y "Sotillo", en Oña; el de "Vega de San Miguel", en Dueñas; el de "Cañizares", en Quintanaortuño; etc. No creemos necesario citar más, aunque sí algunos pagos cercanos a las ciudades, o como dice Alain Huetz de Lempes, que rodeaban a las ciudades como hoy (año 1967), lo hacen las vaquerías y las huertas⁷⁸. En Burgos y su término, el pago que tenía como viña central el majuelo de la Bodega (junto al molino de la Bodega), el pago del Hospital y "Las Pedrajas", el pago de las "Arenas", y el cercano al monasterio de Las Huelgas que parece rodear al importante parral que este cenobio tenía junto a la presa del molino de la Puerta. En León y su término, el pago de "Entreviñas", extramuros, al occidente, hacia la Puerta del Castillo, camino de Carbajal, otro pago junto a la iglesia de Santa Eulalia, el pago de Escobar, al sureste hacia el camino de Marialba, y especialmente por sus numerosas citas, dos pagos con el nombre de Monte: "Monte Aurio", en el lugar de Pausatellos, camino

⁷⁰ 1190, VII, 1, n° 290, 72-73; 1194, IX, 3, n° 324, 113-114; 1197, VI, n° 161, 197-197, los tres documentos de la Catedral de Burgos.

⁷¹ 1211, I, 20, n° 78, 129-130, PÉREZ – *San Zoilo*.

⁷² 1162, I, n° 158, 257-258, GARRIDO – *Catedral de Burgos*.

⁷³ 1222, V, 8, n° 150, 286-289, ABAJO – *Catedral de Palencia*; 1077, X, 31, n° 760, 38-39 y 1106, I, 12, n° 1133, 499-500, HERRERO – *Sahagún*. III.

⁷⁴ 1253, X, n° 1721, 268-269, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. V.

⁷⁵ 1213, X, n° 112, 181 y 1219, IX, 11, n° 140, 212-216, LIZOAIN – *Las Huelgas de Burgos*.

⁷⁶ 1222, II, n° 1617, 138-139, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. V.

⁷⁷ 1177, VIII, 18, n° L, 268-272; 1208, III, 8, n° VIII; 1247, I, 15, n° XLII, 239-245; MAÑUECO – *Catedral de Valladolid*. II.

⁷⁸ El libro de este autor es un clásico del vins. Tiene otras publicaciones posteriores sobre el tema.

a Villacedré, y Montefrío, no lejos del anterior. En Valladolid y su término, en la Puerta de San Esteban, junto a la Plaza de Santa Cruz; otro pago, a la salida de la ciudad hacia Tudela (hacia lo que es hoy comarca de vino de denominación de origen Ribera de Duero); el pago de los Vadillos (hoy ciudad), siguiendo La Esgueva; otros dos pagos al este y noroeste de la ciudad, al otro lado del río, uno, desde el Puente Mayor hasta el monasterio de Prado (hoy ciudad), siguiendo la terraza del río hacia el este hasta Zaratán, y otro, desde el Puente Mayor hacia la carretera de Palencia, el que llaman de La Overuela y Berrocal, por el nombre de las aceñas que aún se conservan en el río Pisuerga, se extiende, alejándose del río, hacia el término de Cigales (hoy comarca de vino clarete o "rosado" de denominación de origen) y hacia el término de Fuensaldaña. El seguimiento de los pagos concretos, evolución y su posible relación con los actuales, es labor a llevar a cabo en trabajo de ámbitos locales o comarcales.

c) El tamaño de las parcelas

Algunas denominaciones nos revelan el pequeño tamaño de la mayoría de las parcelas de viñedo. Se mencionan en varios documentos el nombre de «haza», «faxas» ó «fajas»⁷⁹, así como, «Hazas de parral»⁸⁰, «sortes» ó suertes⁸¹ y «suertecillas»⁸² de viña. Pero también hay viñas grandes de 8, 10 o más hectáreas, aunque presumimos que algunas de ellas, como la de Castrobol de 10 aranzadas, pudieran ser una conjunción de viñas que junto a otras tierras formaran parte de la explotación de cuatro yugadas⁸³. De algunas viñas sabemos su superficie en aranzadas, en total disponemos de un conjunto de 232 aranzadas (unas 103 has.), que repartidas en 107 parcelas sale una media de cerca de 2 aranzadas por parcela (0,87 has.). La muestra resulta aleatoria tanto en su distribución por siglos, como en las zonas que representa, por lo que la creemos válida, teniendo en cuenta que quizás sea algo inferior, de unas 3/4 partes de hectárea, pues especialmente en algunas de las cifras más altas de aranzadas, es posible que sean una evaluación que el anotador o copista hace, de un conjunto de viñas, y no de una sóla. La periodización del tamaño de las parcelas que mencionan aranzadas se muestra en el cuadro siguiente:

⁷⁹ 1297, II, n° 436, 251-252; [1254], n° 157, 131-132; 1298, V, 28, n° 446, 266-267; 1299, III, 25, n° 451, 270-271; OJEDA – Oña; 1253, I, n° 431, 224-225, LIZOAIN – Las Huelgas de Burgos; «faxas»: 941, IV, 6, n° 142, 215-216, SÁEZ – Catedral de León. I.

⁸⁰ 1292, IX, 18, n° 377, 153-154, OCEJA – Oña.

⁸¹ 1099, VIII, 12, n° 105, 193-194 y 1076, VII, 28, n° 27, 113, QUINTANA – San Pedro de Montes; 986, XI, 8, n° 515, 7-8 y 1019, VIII, 16, n° 766, 344-345, RUIZ – Catedral de León. III; 1104, VII, 8, n° 1110, 466-467, HERRERO – Sahagún. III.

⁸² 1041, XI, 26, n° 14, 99-100, QUINTANA – San Pedro de Montes.

⁸³ 1042, IX, 8, n° 1002, 158-161, RUIZ – Catedral de León. IV.

CUADRO DE PERIODIZACIÓN DE LAS MENCIONES DE ARANZADAS

Aranzadas	0,25 a 1	2 a 4	5 a 7	8 a 10	+ de 10	Parcelas
900/950	-	2	-	-	-	2
951/1000						
1001/1050	5	13	1	-	-	16
1051/1100	20	18	-	-	1	39
1101/1150	5	10	-	-	1	16
1150/1200	1	1	-	1	-	3
1201/1250	1	3	2	-	-	6

Las parcelas de viñedo, por lo general, eran de pequeñas dimensiones, aunque en muchos casos estuvieran agrupadas y algunas de forma excepcional superaban con creces las 10 has⁸⁴. Pero los cavadores de las otras viñas del monasterio, que son 431, se distribuyen entre las otras 23 viñas⁸⁵, donde aproximadamente la mitad de las viñas (13) son de 20 ó más cavadores, mientras que las otras 10, son menores de 20 cavadores. Los tamaños de los viñedos de este monasterio pueden ser excepcionales y así parecen demostrarlo otros documentos con esta misma referencia de obreros. En el caso de las viñas que el monasterio de San Salvador de Oña tenía en Rubena, junto a Burgos, en el siglo XIII⁸⁵, son 13 viñas que tienen de cavadura 21,5 obreros⁸⁷, sólo una viña es de 8 obreros, las demás de menos de 2 obreros (3 viñas de 2 obreros, 5 de 1 obrero y 1 de medio obrero). En una encuesta judicial sobre los bienes del mismo monasterio oniense en Pancorvo⁸⁸, dispone allí de 9 viñas, en dos de ellas no habla del número de cavadores, pero hay una viña de 2 cavadores, otra de 3, 3 viñas de 5, 3 de 6, 1 de 15 y 1 majuelo de 60 cavadores, total 10 viñas con 113 cavadores, con una media de cavadores por viña de 11,3. Esta media, es similar a la que sale de la división de los cavadores de las 10 viñas menores del monasterio de Las Huelgas, que son 100, entre las citadas 10 viñas, o sea, 10 cavadores por viña.

d) Relación viñedo-cereal

La mayor parte del terrazgo se encontraba ocupado por cereales y viñedo, por ello relacionamos estos cultivos. En la mayoría de los ejemplos que ponemos a

⁸⁴ Por ejemplo, un majuelo de 145 cavadores, otro de 160 cavadores, una viña de 200 y un parral cerca de la presa de los molinos de la Puerta, de 250 cavadores, todos ellos del monasterio de Las Huelgas de Burgos. 1232, n° 269, 21-26. LIZOAIN – *Las Huelgas de Burgos*.

⁸⁵ De las cuales 2 son de 60 cavadores, 4 viñas son de 50 cavadores, 2 son de 30, 1 de 26, 1 de 25, 3 de 20, 1 de 16, 1 de 15, 1 de 12, 1 de 10, 1 de 9, 4 de 8 y 1 viña de 6 cavadores.

⁸⁶ Siglo XIII, n° 455, 279-280, OCEJA – Oña.

⁸⁷ Una media de 1,6 obreros por viña.

⁸⁸ 1300, III, 15, n° 461, 290-292, OCEJA – Oña.

continuación, dentro de las tierras van incluidos huertos y linares, igualmente van unidos las viñas con los majuelos.

Lugares	Tierras	Viñas	%
San Martín de Grañón ⁸⁹	26	31	120
Mahave y Nájera ⁹⁰	27	9	33,3
Nájera ⁹¹	30	9	63,3
San Cristóbal de Tobía ⁹²	18	17	94
Sopratello ⁹³	65	34	55,3
Rubena ⁹⁴	30	13	43,3
Pancorvo ⁹⁵	42	12	28,5
Arauzo de Torre ⁹⁶	43	11	25,5
Valdenebro ⁹⁷	47	20	42,5
Villafán ⁹⁸	85 obradas	16 obradas	18,8
Villa de Pancorvo ⁹⁹	44	12	27,2
Sin lugar ¹⁰⁰	30	22	73,3
Burgos ¹⁰¹	37	29	78,3

Los ejemplos representan lugares salpicados en la zona geográfica, y si la mayoría son del siglo XIII, los de siglos anteriores también tienen un alto porcentaje de viñedo respecto a tierras. Sólo en el terrazgo de Villafán las viñas ocupan menos del 20%. En algunos casos rebasan el 75% y en uno de ellos llega hasta el 120%.

⁸⁹ Lista de heredades de San Martín de Grañón. 1068, n° 369, 350-351, UBIETO – *San Millán*.

⁹⁰ Amplia donación de tierras y viñas de particulares. 1062, n° 231, 309-310, UBIETO – *San Millán*.

⁹¹ Lista de heredades de San Millán de la Cogolla en Nájera. 1024, n° 178, 171-172, UBIETO – *San Millán*.

⁹² Confirmación de heredades de este monasterio por Sancho III el Mayor. 1020, n° 171, 165-166, UBIETO – *San Millán*.

⁹³ Explotación del monasterio de Sahagún, dentro del término de esta villa. 1010, XII, 15, n° 1180, HERRERO – *Sahagún*. II.

⁹⁴ Remembranza de heredades del monasterio de Oña, en Rubena (Burgos). OCEJA – *Oña*.

⁹⁵ Posesiones del monasterio de Oña en San Juan de Pancorvo. 1300, III, 15, n° 461, 290-291, OCEJA – *Oña*.

⁹⁶ Amplia venta que los vecinos de este lugar hacen al monasterio de Silos. 1270, III, 11, n° 231, 144-146, VIVANCOS – *Silos*.

⁹⁷ Concordia entre la sede palentina y Guillermo Pérez, sobre patrimonio de las iglesias de este lugar. 1245, IV, n° 196, 361-362, ABAJO – *Catedral de Palencia*.

⁹⁸ Las tierras vienen en obradas (alrededor de 300 metros de superficie) y las viñas suman 11 aranzadas. 1246, IV, n° 198, 364-365, ABAJO – *Catedral de Palencia*.

⁹⁹ Heredades del monasterio de Oña en Pancorvo. 1300, III, 15, n° 461, 290-292, OCEJA – *Oña*.

¹⁰⁰ Amplia venta al monasterio de San Pedro de Arlanza. [1230], n° 255, 3-4, GARRIDO – *Catedral de Burgos*.

¹⁰¹ Apeo de heredades del monasterio de Las Huelgas, en el término de Burgos. 1232, n° 269, 21-26, LIZOAIN – *Las Huelgas de Burgos*.

3. CONTRATOS DE PLANTACIÓN Y DE ARRENDAMIENTOS

De forma general, la plantación de vides va unida al fenómeno de la repoblación. Ya en las primeras “presuras” vemos cómo los repobladores se ocupan de construir iglesias, casas, de labrar y poner vides, quizás siguiendo este orden de importancia.

Por el contrato de plantación el poseedor de la tierra entrega una heredad, culta o inculta, a un campesino para que este ponga en tierra la vid a cambio de parte de la cosecha o parte de la propia tierra, generalmente parten por mitad. Esta forma simple se complica con variantes que siguen esta misma estructura y con otras condiciones que entran en el contrato, en la mayoría de los casos implican vasallaje y llevan consigo el derecho de retracto.

La forma jurídica del contrato de plantación es similar a la de los contratos «*ad laborandum*» y «*ad populandum*»¹⁰², que van unidos al fenómeno de la repoblación y fué utilizado en las primeras repoblaciones. En muchos casos se harían de forma oral, pero con el paso del tiempo van apareciendo con más asiduidad en los documentos y los encontramos también normalizados en los fueros y cartas-puebla. Sin duda, los documentos que revelan más la existencia de este tipo de contratos son los que tratan sobre formas de tenencia y de explotación. Los contratos de plantación van desde los más explícitos como el del tipo: «*et si pasueri uineam in hereditate aliena aut palomarem aut circum a tapia leuet medietatem ubi uoluerit, et que posuerit in sua hereditate, habeat totam ab integro*»¹⁰³, hasta los que aparecen de forma simplificada como: «*do una tierra que es en Duraton, a medias, a poner maiolo*»¹⁰⁴, «*et ego Ihohannes Domini pono eam ad medias*»¹⁰⁵, «*et erit ipsa uinea de nostra postura*»¹⁰⁶.

Los contratos de plantación de vides, son similares a los de roturación, a los de plantación de arbolado, de plantación de molinos. Molinos y viñedo en un mismo contrato son proyectados por el monasterio de Las Huelgas de Burgos¹⁰⁷. A los 23 años disponemos de otro documento con los molinos ya contruidos, que son 4

¹⁰² SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. – “Contratos de arrendamiento en el reino asturleonés”. En *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, p. 331. Ver también: COSTA, M. J. de Almeida – *Os contratos agrários e a vida económica em Portugal na Idade Média*. «AHDE». N° 49 (1979), p. 141-163.

¹⁰³ 1064, IV, 8, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

¹⁰⁴ 1188, LIZOAIN – *Las Huelgas de Burgos*.

¹⁰⁵ 1156, VI, 28, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. IV.

¹⁰⁶ Sabemos que es un matrimonio el que hace la plantación en la serna del monasterio de Valdesaz (León), 1064, III, 29, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

¹⁰⁷ Decimos “plantación” de molinos, porque también en los molinos tiene este significado, como vemos en el documento 1188, (Las Huelgas), en el que se proyecta la plantación de majuelos y molinos especificándose que se hacen “a fondos tierra” sin distinción entre ambos: «*que los metesse en la tierra e en el rio a medias, a fondos tierra, et el metiolo en ello*».

ruedas en una casa, dos para el monasterio de Las Huelgas y dos para los constructores, en el que se insiste que los molinos se encuentran en Peñafiel «en Duraton (rio), a fondos tierra»¹⁰⁸; parece que ante la magnitud de la obra del molino se olvidaron en este documento de la viña, posiblemente había envejecido y no se replantó. Otro caso de plantación de viña y molino, lo realiza Domingo Risoba, con el permiso del obispo de León, para que el molino se moviera con el agua de la Presa Vieja o del Obispo¹⁰⁹. En algunos documentos referentes a casas no se habla de edificación o construcción, sino de plantación¹¹⁰, como cuando hoy se dice: «levanté, o hice, una casa de nueva planta».

Muchas de las transacciones se hacen sólo sobre la mitad de la heredad, la mitad de la tierra, lo que nos hace pensar que correspondan a adquisiciones provenientes de contratos de plantación, a pesar de las “divisas” por herencia, pues bastantes plantaciones las conocemos a través de ventas y donaciones cuyo objeto es la mitad de una viña obtenida por contrato de plantación. Así, el número de contratos de plantación debió de ser mucho mayor que el que nos aparece de forma explícita en los documentos.

Reconocida la mitad para el plantador¹¹¹, aunque no siempre es esta proporción, el grado de posesión que tiene sobre ella se encuentra alejado del que corresponde a las tierras que lleva en tenencia¹¹². Resulta difícil saber en bastantes casos si se trata del acceso al usufructo de la viña, o si se accede a la nuda propiedad. En el fuero que la reina doña Sancha concede a hombres de Valdesaz, se especifica la plena posesión¹¹³, también en el caso del abad de San Martín de Castañeda a los hombres de Santa Cruz de Casogo, hace foro «*de casalibus que in Caluo hedificaverint de vineis et arboribus quas plantaverint si nos secum vel ipso nobiscum partiri vulerint mediam partem habeant et possideant cum tota progenie sua imperpetuum*»¹¹⁴, y un tercer ejemplo, que muestra también claramente la efectiva propiedad, es la donación «*pro bono foro*» en una heredad en Valdelafuente¹¹⁵. A veces se especifica de forma directa que la viña la «*abemus de nostra ganancia et de nos-*

¹⁰⁸ 1211, V., LIZOAIN – *Las Huelgas de Burgos*. n.º 106, 171-172.

¹⁰⁹ «*uineam nominatam de la Figal ut pantes eam et labores et exfructifices et habeas eam in uita tua*» 1192, III. FERNÁNDEZ – *Catedral de León*. n.º 1695, 28-29.

¹¹⁰ «*cum acsis plantatis et edificis*» 1125, III, 26, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. IV.

¹¹¹ En 43 contratos de plantación se habla de reparto a medias en 24 casos, de forma explícita, y en 7 casos más, de forma implícita, pues sólo sabemos que la plantación se hace en tierra (ajena) del propietario.

¹¹² GIBERT, R. – *La «complantatio» en el derecho medieval español*. «AHDE». N.º 23 (1953), p. 742 (737-776).

¹¹³ «*et si posueri uineam in hereditate aliena aut palomarem aut circum a tapia leuet medietatem ubi uoluerit, et que posuerit in sua hereditate, habeat totam ab integro*» 1064, IV, 8, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

¹¹⁴ 1165, I, 26, RODRÍGUEZ – *San Martín de Castañeda*.

¹¹⁵ «*et si uos plantaueritis in nostram hereditatem in uineis uel in arboris, uobis abate medietate de eo*

La vid y el vino medieval en la vertiente norte de la cuenca del Duero

*tro labore per nostras proprias manos*¹¹⁶. La importancia de la tierra plantada (roturada o sembrada) en tiempos de repoblación es tal, que aún cuando se realiza la plantación con desconocimiento del dueño de la tierra, es aceptada legalmente dividiéndose también por mitad¹¹⁷. Por otra parte, son bastantes las donaciones, y especialmente las ventas, que hacen los campesinos de la mitad de sus viñas adquiridas por "plantación", precisamente a los poseedores de la otra mitad, como derecho de retracto¹¹⁸, lo que indica posesión plena sobre las mismas.

Otros contratos de plantación parecen indicar lo contrario, es decir, que sólo accede el plantador al usufructo. Algunos ejemplos: Los hombres de San Pedro, que ya habían plantado viñas al monasterio de Sahagún, dispondrán del usufructo de los frutos de por vida, después pasarán enteras las viñas al monasterio¹¹⁹; el mencionado Domingo Risoba, obtiene autorización de don Manrique, obispo de León, para construir un molino y plantar una viña, el contrato implica sólo usu-

et nos medietate, et de uestra medietate facite inde tota uestra uoluptas in uita et in morte» 1173, IV, 25, FERNÁNDEZ – *Catedral de León*.

116 1067, I, 25, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

117 1099, VIII, 28, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

118 «*Uinea que pusiamus in uestra terra a medias et uendimus illa nostra medietate ab integritate a Sancta Maria*». 1035, II, 2, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

Vimara y su mujer, Toda, venden al monasterio de Abellar «*medietate in ipsa uinea quam in uestra terra plantauit*». 943, V, 18, SÁEZ – *Catedral de León*. I.

El monasterio de Santiago, de León, se hace con una tierra que entrega a Cristóbal y a su mujer, Solemnia «*por ponere uinea ad medias et posuit eam, et fecit se uineam, et uinea facta, Chistoforum et sua mulier Sollemnia et uendiderunt sua medietate ad domna Flora abbatissa et ad collegium Sancti Iacobi*» 1014, III, 27, n° 25, RUIZ – *Catedral de León*. III.

Rodrigo e hijo, Cristóbal venden por 16 sueldos «*uinea que pusiamus in uestra terra a medias et uendimus illa nostra medietate ab integritate*», al monasterio de San Cosme y San Damián, poseedor de la tierra. 1035, II, 2, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

Cuatro donaciones que se hacen al monasterio de San Cipriano de Valdesaz, proceden de contratos de plantación de viñas que se hicieron en sus tierras y en su serna. 1047, XII, 12; 1064, III, 27; 1064, III, 29 y 1067, I, 25, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

Hombres que habitan en barrio de la villa de San Vicente, perteneciente a la sede de León, se comprometen a no vender la mitad de sus viñas que plantaron en tierra de Santa María (Catedral): «*pactum simul et p[ro]lacit[um] per scriptum ligauit firmitatis pro ipsas terras que a nobis dates pro ponere hic uineas que non uendamus illa nostra medietate a nullus homines extraneos de alia parte nisi tantum ad homines de Sancta Maria*», y se someten al fuero de Santa Eulalia de Valdejunco. 1076, I, 30, RUIZ – *Catedral de León*. IV.

María Vellitiz e hijos, venden dos viñas que habían plantado a medias con la iglesia de Santa María, al arcedianio don Arias, utilizando una escueta expresión: «*Quas habemus de nostra positura, quam posuimus in terra de Sancta Maria per medium*» 1150, VIII, 25, FERNÁNDEZ – *Catedral de León*.

Y por último, los cambios de posesión que tuvo la viña plantada por Braulio en heredad del monasterio de San Miguel, de León, para caer en manos del mismo. Al parecer fué comprada por Domingo Feles, a este se la compra el abad Pelayo Moniz, posiblemente abad del monasterio, el adad se la vende a Domingo Salvadórez que la dona al monasterio. Es de suponer que la última venta se haga con condiciones de que pase a poder del monasterio. 1093, XI, [14-30], RUIZ – *Catedral de León*. IV.

119 1087. HERRERO – *Sahagún*. III.

fructo de por vida¹²⁰; los dos son contratos vitalicios, pero también los hay sólo con acceso al usufructo de más corta duración, como el que hace el monasterio de Sahagún con el concejo de Belver, en el que se llega a replantar una viña que podrán usufructuar durante 10 años y después pasará íntegra al monasterio; resulta demasiado oneroso ya que no se recoge fruto hasta los 5 o 6 años de realizada la plantación, posiblemente los 10 años se cuenten después del periodo de crecimiento de la viña. Sin duda, hay que tener en cuenta para el análisis, no sólo la propiedad o usufructo sino también la duración del contrato y las condiciones que completan la relación, en este sentido parece que más que la posible evolución de un contrato perpetuo a uno vitalicio y cada vez más corto, hay que fijarse en el comportamiento de las instituciones poseedoras respecto a sus tenentes.

Se acceda a la propiedad de la mitad o a la mitad de la cosecha, el contrato de plantación es beneficioso para las dos partes, para el que pone las tierras, porque él no las va a labrar y las tierras sin trabajo no producen nada, además, aunque en algunos casos se vea reducida la propiedad, hay derecho de retracto, y son tierras de bajas características edafológicas, de las que se va a sacar de renta la mitad de la cosecha y los diezmos, asegurándose la misma, salvo fuerza mayor, con la exigencia de que se realicen las labores tradicionales del viñedo, excavar, podar, atar, cavar y binar. El campesino se va a beneficiar de un acceso a la mitad de la propiedad o de parte de la cosecha de vino y uva, lo que resultaba prohibitivo a los campesinos sin tierra. Hay que tener en cuenta en todo momento, que la puesta en cultivo del viñedo contribuye a un aumento de la producción y del rendimiento de la tierra, ya que salvando los pocos años (5 a 6) hasta que las cepas comienzan a producir, las cosechas se recogen todos los años, lo que supone una intensificación del cultivo teniendo en cuenta que en la mayor parte del terrazgo se sigue el sistema de rotación bienal, o como se dice en Castilla y León, de "año y vez", sin olvidarnos del tipo de suelo flojo en que se plantan.

Este aspecto positivo respecto al aumento de la producción y al aprovechamiento de las dos partes, poseedor de la tierra y el plantador, no es tan idílico sobre todo para el segundo. La presión feudal entra en juego y se muestra efectiva en la mayoría de los contratos de plantación, si en algunos casos se muestra magnánima se debe a momentos coyunturales en que el «señor» necesita atraer mano de obra por motivos poblacionales o a tierras en las que se conforma con una mínima renta, a veces una gallina por Navidad, como reconocimiento de posesión de la tierra.

Algunos historiadores ven en los contratos de plantación una división de la tierra¹²¹, del parcelario, y también de otros bienes, que de alguna manera puede

¹²⁰ «*ut pantes eam et labores et exfructifices et habeas eam in uita tua*», dispondra de molino y viña con una renta anual de un "aureo". 1192, III, FERNÁNDEZ – *Catedral de León*.

¹²¹ AGUADE NIETO, S. – *Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos (Siglo XIII)*.

dificultar el control señorial. Creemos que se debe minimizar este aspecto, pues aún en los contratos en que el plantador acceda a la mitad o parte de la posesión, ni la tierra ni las rentas se escapan de las manos del terrateniente. En primer lugar, en el supuesto que el plantador acceda a la mitad de la tierra en plena posesión, poniéndonos en la perspectiva del poseedor, este pierde la mitad de una tierra de baja calidad edafológica, una tierra centenera que puede llegar a coger una escasa cosecha de este cereal en un cultivo de "año y vez", y se encuentra al cabo del «tempus pascendi» de unos 5 años, con la mitad del terreno que le produce cosecha todos los años, en segundo lugar, todos sabemos que la división es temporal, pues en caso de intención de venta por parte de los plantadores se tienen que atener al derecho de retracto que establece la preferencia de compra al antiguo dueño de la tierra¹²², y si se la vende a otro se establece que sea vasallo con lo que si pierde la posesión no pierde la renta. No daríamos tanta importancia a la división como impedimento señorial, si nos fijáramos más en el aumento de las rentas. Al «señor», y no creemos exagerar, le interesa más la renta de la tierra que la posesión de la misma, pues en buena parte de los contratos de plantación se incluye de forma explícita el condicionamiento social apuntado anteriormente, por el que, si el «señor» no utiliza el derecho de retracto, no se permite la venta a personas que no sean vasallos o que estén exentos de pago por condición social¹²³. Y no hay que olvidar, que la posesión de la tierra ya revalorizada por la plantación no se produce hasta que no se pasa el «tempus pascendi» de unos cinco años, que ya hay producción, que ya hay renta, momento en que se dispone al reparto entre las partes y el campesino puede donar o vender su mitad¹²⁴. Además, el plantador, casi siempre vasallo, debe pagar los diezmos de su cosecha de vino, en algunos casos el quinto¹²⁵.

4. CONCLUSIONES

La importancia del viñedo en el medievo es incuestionable. La ampliación del viñedo es continua con oscilaciones, llegando a su auge en la plena Edad Media,

«Semana de Historia del Monacato Cantabro-Astur-Leonés». Oviedo: Monasterio San Pelayo, 1982, p. 255.

¹²² 1087, 1097, I, 15 y 1106, XI, 7, HERRERO – *Sahagún*. III; 1231, III, 6, FERNÁNDEZ – *Sahagún*. V; 1152, VIII, 16 (fuero de Castrocalbón) FERNÁNDEZ – *Catedral de León*; 1202, VII, 10, de la misma colección; etc.

¹²³ Si venden o empeñan, sólo podrán hacerlo a San Isidoro, de León, y sino a quien pague censo. 1202, VII, 10, MARTÍN – *San Isidoro de León*. Con el mismo San Isidoro, en este caso es un molino, sólo pueden vender a vasallo forero del monasterio. 1289, III, 10, MARTÍN – *San Isidoro de León*.

¹²⁴ 1014, III, 27, n° 25, RUIZ – *Catedral de León*. III.

¹²⁵ 1218, XII, MARTÍN – *San Isidoro de León*.

momento en que se detectan algunos focos que se desarrollan en los siglos XIV y XV como preludio a lo que hoy son las denominaciones de origen. La forma de llevar a cabo esta ampliación vinícola medieval se debe especialmente al empleo del contrato de plantación, que fué clave para la ampliación del terrazgo en viñas y roturaciones, así como en la construcción de casas, molinos, palomares y repoblación de arbolado.

La falta de espacio ha hecho que no tratamos evoluciones locales y comarcas, mapas de distribución, así como los aspectos sociales que hemos tocado de forma tanjencial en este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAJO MARTÍN, T. – *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Palencia: [s.n.], 1986. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 103).
- AGUADE NIETO, S. – *Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos (Siglo XIII)*. «Semana de Historia del Monacato Cántabro-Astur-Leonés». Oviedo: Monasterio de San Pelayo, 1982.
- ÁLVAREZ MARTÍN, M^a. P. – *Diplomática asturleonera. Terminología toponímica*. León: [s.n.], 1994.
- BURÓN CASTRO, Taurino – *Colección documental del monasterio de Gradefes*. [S.l.: s.n., s/d]. Vol. I: 1054-1299.
- CASTRO GARRIDO, A.; LIZOAIN GARRIDO, J. M. – *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*. Burgos: [s.n.], 1987. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 33).
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. – *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*. León: [s.n.], 2001.
- COSTA, M. J. de Almeida – *Os contratos agrários e a vida económica em Portugal na Idade Média*. «AHDE». N^o 49 (1979), p. 141-163.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. – *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*. León: [s.n.], 2000.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. – *Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas*. León: [s.n.], 1977.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. – *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León*. León: [s.n.], 1978.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (1109-1187)*. León: [s.n.], 1990.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (1188-1230)*. León: [s.n.], 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (1110-1199)*. León: [s.n.], 1991. Vol. IV.

La vid y el vino medieval en la vertiente norte de la cuenca del Duero

- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (1200-1300)*. León: [s.n.], 1994. Vol. V.
- FUENTE CRESPO, J. de la – *Colección documental del monasterio de Trinos (1111-1520)*. León: [s.n.], 2000.
- GARCÍA ARAGÓN, L. – *Documentación del monasterio de La Trinidad de Burgos (1198-1400)*. Burgos: [s.n.], 1983.
- GARRIDO GARRIDO, J. M. – *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*. Burgos: [s.n.], 1983. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 14).
- GARRIDO GARRIDO, J. M. – *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos: [s.n.], 1983. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 13).
- GARRIDO PEREDA – *Documentación de la catedral de Burgos (1223-1253)*. Burgos: [s.n.], 1984. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 15).
- GOBERT, R. – *La «complantatio» en el derecho medieval español*. «AHDE», N° 23 (1953), p. 742.
- HERRERO, M. – *Colección documental del monasterio de Sahagún (1000-1073)*. León: [s.n.], 1988. Vol. II.
- HERRERO, M. – *Colección documental del monasterio de Sahagún (1073-1009)*. León: [s.n.], 1988. Vol. III.
- HUETZ DE LEMPS, A. – *Vignobles et vins du Nord-Ouest d'Espagne*. [S.l.: s.n. s/d]. 2 vol.
- LIZOAIN GARRIDO, J. M. – *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*. Burgos: [s.n.], 1984. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 30).
- LIZOAIN GARRIDO, J. M. – *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*. Burgos: [s.n.], 1985. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 31).
- LIZOAIN GARRIDO, J. M. – *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1263-1283)*. Burgos: [s.n.], 1985. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 32).
- MAÑUECO VILLALOBOS, M.; ZURITA NIETO, J. – *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid. Siglos X-XI*. Valladolid, [s.n.], 1917. Tomo I.
- MAÑUECO VILLALOBOS, M.; ZURITA NIETO, J. – *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid. Siglo XIII*. Valladolid : [s.n.], 1919. Tomo II.
- MARTÍN FUERTES, J. A. – *Colección documental del archivo municipal de León (1219-1400)*. León: [s.n.], 1978.
- MARTÍN LÓPEZ, M^o E. – *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*. León: Univ. de León, 1995.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. – *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos: [s.n.], 1982.
- MINGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. – *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (Siglos IX y X)*. León: [s.n.], 1977.
- OCEJA GONZALO, I. – *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*. Burgos: [s.n.], 1983. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 3).
- PALACÍN GÁLVEZ, M^o del C.; MARTÍNEZ GARCÍA, L. – *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*. Burgos: [s.n.], 1990. (Fuentes medievales castellano-leonesas).

- PEREDA LLERENA, F. J. – *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*. Burgos: [s.n.], 1984. (Fuentes medievales castellano-leonesas).
- PÉREZ CELADA, J. A. – *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Palencia: [s.n.], 1986. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 10).
- QUINTANA PRIETO, A. – *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*. León, [s.n.], 1971.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. – *Los fueros locales de la provincia de Zamora*. Zamora: [s.n.], 1990.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. – *El Tumbo del Monasterio de San Martín de Castañeda*. León: [s.n.], 1973.
- RUIZ ASENCIO, J. M. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (986-1031)*. León: [s.n.], 1987. Vol. III.
- RUIZ ASENCIO, J. M. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (1032-1109)*. León: [s.n.], 1990. Vol. IV.
- RUIZ ASENCIO, J. M. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (1230-1269)*. León: [s.n.], 1993.
- SÁEZ, E. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-952)*. León: [s.n.], 1987. Vol. I.
- SÁEZ, E.; SÁEZ, C. – *Colección documental del archivo de la catedral de León (953-985)*. León: [s.n.], 1990. Vol. II.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. – «Contratos de arrendamiento en el reino asturleonés». In *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispánicas*. Santiago de Chile: [s.n.], 1970, p. 331.
- SERRANO, L. – *Cartulario de San Millán de la Cogolla*. Madrid: [s.n.], 1930.
- SERRANO, L. – *Cartulario de San Pedro de Arlanza*. Madrid: [s.n.], 1925.
- UBIETO ARTETA, A. – *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*. Zaragoza: [s.n.], 1989.
- UBIETO ARTETA, A. – *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia: [s.n.], 1976.
- VIVANCOS GÓMEZ, M. C. – *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (1954-1254)*. Burgos: [s.n.], 1988. (Fuentes medievales castellano-leonesas; 50).